

ACUERDO N° 077/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de crear ítems para Servidores de Apoyo Judicial de Salas de los Tribunales Departamentales de Justicia; la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; Ley N° 620 “Ley Transitoria para la tramitación de los Procesos Contencioso y Contencioso Administrativo”; el Informe Técnico CITE: JEF-PG/CM- 89/2015; el Informe Legal U.N.A.J /CM. N° 0181/2015; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, mediante Circular N° 001/2015 de 20 de abril de los Presidentes del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, se da a conocer la conformación de Salas de los Tribunales Departamentales de Justicia, en razón a ello, se emite el Informe CITE: JEF-PG/CM- 89/2015 del la Dirección nacional de Políticas de Gestión y el Informe U.N.A.J /CM. N° 0181/2015, de la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, por el cual se establece la necesidad y factibilidad respecto a la creación de ítems para Servidores de Apoyo Judicial para Juzgados y Salas de los Tribunales Departamentales de Justicia.

CONSIDERANDO II.- Que, a partir de la promulgación del nuevo texto constitucional en febrero de 2009, se ha instaurado un nuevo régimen político, económico, social y jurídico; cuyos cambios no solo evidencian una modificación del nombre de las entidades que conforman la estructura y organización funcional del Estado, si no también cambia la naturaleza jurídica de algunas instituciones suprimiéndose en algunos casos e incrementándose en otros las competencias otorgadas por el legislador constituyente.

Que, el 23 de diciembre de 2011, se promulgo la Ley N° 212 denominada “Ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional”, cuyo objeto es regular la transición, traspaso, transferencia y funcionamiento ordenado y transparente de la administración financiera, activos, pasivos y otros del Poder Judicial al Órgano Judicial y al Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, el Artículo 2 parágrafos I y II de la precitada Ley No. 212 dispone la conclusión de funciones y extinción institucional de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Agrario Nacional, Consejo de la Judicatura y Tribunal Constitucional el 31 de diciembre de 2011.

Que, asimismo se dispone la inauguración del año judicial, fecha de posesión e inicio de actividades de las nuevas autoridades electas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional, el 3 de enero de 2012, a cargo del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional y sede de las máximas Instancias Judiciales.

Que, al haberse elegido democráticamente a los Consejeros de la Magistratura y efectuada su posesión el 03 de enero de 2012, corresponde iniciar la vida institucional de este órgano, precisamente para ejercer las competencias que prevé el nuevo texto constitucional, así como las leyes orgánicas.

CONSIDERANDO III.- Que, el Artículo 193 de la Constitución Política del

Estado, establece que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, en fecha 24 de junio de 2010 se promulgó la Ley N° 025 del Órgano Judicial que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial conforme establece el Artículo 193 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Que, concordante con el texto constitucional, el Artículo 164 parágrafo I de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, ratifica la titularidad del Consejo de la Magistratura de ser la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; **empero además con facultades en materia de políticas de gestión conforme establece el Artículo 182 Númeral 1 de la Ley No. 025.** En efecto, esta norma señala que este órgano tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a **POLÍTICAS DE GESTIÓN**, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, por otra parte el Artículo 183 parágrafo III numeral 4 de la Ley No. 025 dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de políticas de gestión “(…) Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos (...)”.

Que, el Artículo 183 parágrafo IV de la referida ley, faculta al Consejo de la Magistratura, en materia de recursos humanos, **el establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del sistema de carrera judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.**

CONSIDERANDO IV.- Que, de conformidad al Artículo 179 Parágrafo I. de la Constitución Política del Estado, la jurisdicción ordinaria, se la ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los Jueces y la Jurisdicción Agroambiental, por el Tribunal Agroambiental y Jueces Agroambientales, disposición que es concordante con los Artículos 31 y 133 de la Ley N° 025.

Que, las Salas, Tribunales de Sentencia y los Juzgados ordinarios y agroambientales, están integrados por vocales y jueces, pero también cuentan con personal de apoyo, compuesto por la conciliadora o el conciliador, la secretaria o el secretario, la o el auxiliar, y la o el oficial de diligencias, conforme señala el Artículo 83 de la Ley N° 025.

Que, el Artículo 45 Parágrafo I. de la referida ley, establece que los Tribunales Departamentales están constituidos por las y los vocales, que conforman la Sala Plena. El Parágrafo II, señala que, los Tribunales Departamentales de Justicia están conformados en: La Paz con veinticuatro vocales; Santa Cruz con veinte vocales; Cochabamba con dieciocho vocales; Oruro, Potosí y Chuquisaca con doce vocales; Tarija con ocho vocales; Beni con siete vocales y Pando con cinco vocales.

Que, la Ley N° 025, establece las Salas Especializadas; Salas en Materia Civil y Comercial; Salas en Materia de Familia, Niñez y Adolescencia y Violencia Intrafamiliar o Doméstica y Pública; Salas en Materia Penal; y Salas en Materia de Trabajo y Seguridad Social.

Que, por otra parte, la Ley N° 620 “Ley Transitoria para la tramitación de los Procesos Contencioso y Contencioso Administrativo” establece en su Artículo 3, la creación de la Sala Especializada Contencioso y Contencioso Administrativo, como parte de la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia.

CONSIDERANDO V.- Que, las referidas salas deberán estar conformadas por el número de vocales establecidos por las leyes de referencia y lógicamente con su personal de apoyo, razón por la que mediante Informe CITE: JEP – PG/CM – 89/2015, se establece cuantitativa y cualitativamente la necesidad de crear Ítems para personal de las salas especialidades y juzgados.

Que, en este entendido, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 20 señala que: “(...) la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales (...)”.

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, define que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y **creación de ítems**, debe contar **con la aprobación previa del Ministerio responsable**, luego del análisis técnico sobre las justificaciones pertinentes y la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, en este marco la Ley N° 212, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO VI.- Que, el Informe Jurídico UNAJ/CM N° 0181/2015, establece que, tomando en cuenta que mediante Informe Técnico CITE: JEP – PG/CM – 89/2015, se establece la necesidad de crear ítems para servidores de apoyo judicial en el marco de lo descrito en el presente informe y asumiendo las competencias en materia de Políticas de Gestión y Recursos Humanos asignadas al Consejo de la Magistratura, se funda la viabilidad técnica y jurídica para la creación de los ítems de referencia.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por el art. 182 núm. 3 de la Ley 025.

ACUERDA:

Primero.- Autorizar a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, efectúe las gestiones inherentes para la creación de Ítems para Servidores de Apoyo Judicial de Salas de los Tribunales Departamentales de Justicia, en conformidad al

Informe Técnico CITE: JEP – PG/CM – 89/2015, a ser incluyendo en el reformulado de la gestión 2015.

Segundo.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

Regístrese, publíquese y cúmplase:



Lic. Freddy Sanabria Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Dr. Roger Gonzalo Traveno Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La fotocopia está rubricada
no es el original.
qjg.



INFORME
CITE: JEF-PG/CM- 89/2015

A: Lic. Jesús Álvaro Cuellar
DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DE: Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE NACIONAL DE ESTUDIOS TECNICOS Y ESTADISTICOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Abg. Marco Fernández Gómez
JEFE UNIDAD NACIONAL DE POLITICAS DE GESTION
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Lic. Oscar Espino Bautista
PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS ESTADISTICOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN

Abg. Juan Aguilar Rocha
PROFESIONAL POLITICAS EN GESTIÓN JUDICIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE GESTIÓN

Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

REF: CREACIÓN DE ÍTEMS PARA EL PERSONAL DE APOYO JUDICIAL PARA JUZGADOS Y SALAS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA

FECHA: Sucre, 17 de junio de 2015

I. ANTECEDENTES

Punto I.- En atención a la Circular Conjunta N° 001/2015 de 20 de abril, emitida por los Presidentes del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo de la Magistratura, con referencia a la conformación de las Salas de los Tribunales Departamentales de Justicia.

Punto II. En atención a hoja de Ruta N° CM-DNPG N° 531/2015 referente a la coordinación con la Jefatura Nacional de la Unidad de Estudios Técnicos Estadísticos con respecto a la nota N° JND/CM N° 228/2015, respecto al requerimiento de ítems para el personal eventual de apoyo jurisdiccional que se encuentran en los diferentes juzgados y tribunales; en atención a ello, nos permitimos informar lo siguiente:



La Constitución Política del Estado, establece que el Consejo de la Magistratura de acuerdo con el Art. 193 de la Constitución Política del Estado, es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

De acuerdo con la Constitución Política del Estado, en el art. 179 – I señala que la jurisdicción ordinaria, se la ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los Jueces y la jurisdicción agroambiental, por el Tribunal Agroambiental y Jueces Agroambientales, disposición que es concordante con el art. 31 y 133 de la Ley del Órgano Judicial.

Las Salas, Tribunales de Sentencia y los Juzgados ordinarios y agroambientales, están integrados por vocales y jueces, pero también cuentan con personal de apoyo, descrito en el Art. 83 de la Ley del Órgano Judicial, compuesto por la conciliadora o el conciliador, la secretaria o el secretario, la o el auxiliar, y la o el oficial de diligencias. En el primer caso, entrarán en vigencia, con la implementación de los nuevos Códigos que incorpora la conciliación en sede judicial.

La Ley 025 del Órgano Judicial, en el Art. 183 – IV, faculta al Consejo de la Magistratura, en materia de recursos humanos, el establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del sistema de carrera judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Por otra parte, la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su Art. 20 referente a la cuantificación de la demanda de personal señala que: “(...) la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales (...)”.

Asimismo el Art. 22 de la citada ley determina que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.



En este marco la Ley No. 212, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

III. ESTUDIO TECNICO SITUACIONAL.-

1) JUSTIFICACIONES Y PROPUESTA DEL PUNTO I. (Conformación de salas y Personal de apoyo judicial)

- Ley No. 025.

El Art. 45, expresa la cantidad de vocales por departamento de acuerdo al siguiente detalle:

N	DITRITO	VOCALES
	LA PAZ	24
	SANTA CRUZ	20
	COCHABAMBA	18
	ORURO	12
	CHUQUISACA	12
	POTOSI	12
	TARIJA	8
	BENI	7
	PANDO	5
	TOTAL	118

Del Art. 53 al 59 de la citada Ley; establece la conformación y atribuciones de las Salas Especializadas y su Presidencia en los Tribunales Departamentales de Justicia, dichas Salas tienen las competencias en las siguientes materias:

- Civil y Comercial
- Familia, Niñez y Adolescencia y Violencia Intrafamiliar y Publica.
- Penal
- Trabajo y Seguridad Social.

Emergente de la vigencia de la Ley 620 "Ley Transitoria para la Tramitación de los procesos Contencioso y Contencioso Administrativo", en su art. 3, establece la creación de la Sala



especializada contenciosa y contencioso Administrativa, como parte de la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia, sin que ello implique erogación de gasto alguno del TGE.

La estructura de las Salas Especializadas, aparte de los vocales que la conforman, cuentan por su personal de apoyo jurisdiccional establecido en el art. 83 al 106, con excepción del conciliador (a).

Mediante Circular Conjunta No. 001/2015, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y Presidente del Consejo de la Magistratura, determinaron la cantidad máxima de dos vocales en la conformación de las Salas de los Tribunales de Justicia del Órgano Judicial.

En este criterio el Consejo de la Magistratura en la competencia de Recursos Humanos dentro del Órgano Judicial, deberá tramitar la creación de Ítems necesarios para servidores de apoyo jurisdiccional para las Salas Especializadas donde sean requeridas:

a) La Paz:

Conforme lo estipula la Ley N° 025, deberá estar conformada por 24 Vocales, lo que supone la constitución de 12 Salas Especializadas, que estarán compuestas cada una por dos vocales según lo establecido en la Circular N° 001/2015.

- **Escenario Actual:** El Grafico refleja el número de salas conformadas en el distrito, como el número de vocales que la integran y el personal de apoyo jurisdiccional actualmente con asignación de ítems existentes.

ESTADO SITUACIONAL DE SALAS Y PERSONAL DE APOYO - TDJ – LA PAZ						
N°	SALAS	N° DE VOCALES	PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CON ÍTEMS			
			SECRETARIO DE SALA	AUXILIAR	OFICIAL DE DILIGENCIAS	AUDITOR DE SALA Y JUZGADOS
1	Social y Administrativa 1era	2	1	2	2	1
2	Social y Administrativa 2da	2	1	2	1	
3	Social y Administrativa 3era	2	1	0	1	
4	Penal Primera	2	1	2	0	
5	Penal Segunda	2	1	1	1	
6	Penal Tercera	2	1	1	1	
7	Civil Primera	2	1	2	2	
8	Civil Segunda	2	1	2	1	
9	Civil Tercera	2	1	1	1	



10	Civil Cuarta	2	1	2	2	
TOTAL		20	10	15	12	1

Fuente.- Recursos Humanos Consejo de la Magistratura

Del análisis del cuadro se establece la conformación de 10 Salas, cada una integrada por dos vocales.

- De la creación de ítems para servidores de apoyo judicial de acuerdo a necesidad:

Tomando en cuenta que en el actual contexto se tiene 3 acefalías de vocalías, y considerando que la Presidencia del Tribunal Departamental no conforma ninguna sala, situación que nos refleja como escenario final que cuatro vocales conformarán dos Salas adicionales que serán establecidas por Sala Plena en conformidad a lo determinado en la Circular N^o 001/2015, en este sentido existe la necesidad de proyectar la creación del personal de apoyo jurisdiccional para dichas salas, Además de ello existe la necesidad imperante de cubrir el número de auxiliares y oficiales de diligencias necesarios para el funcionamiento de determinadas Salas, análisis de la situación que se encuentra descrita como propuesta en el siguiente cuadro:

NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS DE PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL- LA PAZ				
N ^o	Salas	SECRETARIO DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)
1	Sala a conformar	1	2	1
2	Sala a conformar	1	2	1
3	Social y Administrativa 3era	0	2	0
4	Penal Primera	0	0	1
5	Penal Segunda	0	1	0
6	Penal Tercera	0	1	0
7	Civil Tercera	0	1	0
Total		2	9	3

b) Santa Cruz:

Deberá estar conformada por 20 Vocales, lo que supondrá la constitución de 10 Salas Especializadas, que estarán compuestas por dos vocales según lo establece la Circular N^o 001/2015.



- **Escenario Actual:** El Grafico muestra el número de salas conformadas en el distrito, el número de vocales que la integran y el personal de apoyo jurisdiccional que se tiene asignado.

ESTADO SITUACIONAL DE SALAS Y PERSONAL DE APOYO - TDJ – SANTA CRUZ						
N°	SALA	N° DE VOCALES	PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CON ÍTEMS			
			SECRETARIO DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)	AUDITOR DE SALA Y JUZGADOS
1	Social y Administrativa 1era	3	1	2	2	1
2	Social y Administrativa 2da	Acéfalo	1	2	1	
3	Penal Primera	3	1	2	2	
4	Penal Segunda	3	1	2	2	
5	<i>Sala Penal Tercera</i>	<i>acéfalo</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	
6	Civil Primera	3	1	2	2	
7	Civil Segunda	3	1	2	3	
8	<i>Civil tercera</i>	<i>acéfalo</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	
	TOTAL	15	6	12	12	1

Fuente.- Recursos Humanos Consejo de la Magistratura

Para fines de unificación general con relación a los Auxiliares IV, se propone que un auxiliar de la Sala Civil Segunda, se refuncionalice o se traslade a la Sala Social y Administrativa 2da, para que de esta manera exista proporcionalidad en todas las Salas, y en aquellos donde no exista personal será necesaria su creación.

- De la creación de ítems para servidores de apoyo judicial de acuerdo a necesidad:

Del reporte evacuado por el distrito se evidencia la acefalia de 5 vocalías que serán asignadas los próximos meses, sin embargo resulta que la Sala Penal 3era y Sala Civil 3ra no cuentan con la asignación de los ítems para el personal de apoyo jurisdiccional, situación que amerita la creación de los cargos además, que en cumplimiento a la circular N° 001/2015, las Salas que actualmente funcionan con tres vocales uno de ellos deberán ser reasignado en las salas que actualmente se encuentran en acefalia, permitiendo con ello la creación de dos Salas adicionales, determinando en definitiva para este distrito la conformación de 10 Salas Especializadas, en este propósito es necesario la proyección de la creación de ítems de personal de apoyo para las salas a crearse, tal cual se propone en el siguiente cuadro:

**NECESIDAD DE CREACIÓN DE ITEMS DE PERSONAL DE APOYO
JURISDICCIONAL- SANTA CRUZ**

Nº	Salas	SECRETARÍA DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)
1	Sala a conformar	1	2	1
2	Sala a conformar	1	2	1
3	Sala Penal Tercera	1	2	1
4	Sala Civil Tercera	1	2	1
Total		4	8	4

c) Cochabamba:

Estará conformada por 18 Vocales, lo que supone la constitución de 9 Salas Especializadas, que estarán compuestas por dos vocales según lo establece la Circular Nº 001/2015.

- **Escenario Actual:** El Grafico refleja el número de salas conformadas en el distrito, como el número de vocales que la integran y el personal de apoyo jurisdiccional que actualmente se tiene asignado.



ESTADO SITUACIONAL DE SALAS Y PERSONAL DE APOYO - TDJ – CBBA						
Nº	SALAS	Nº DE VOCALES	PERSONAL DE APOYO JUDICIAL			
			SECRETARIO DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)	AUDITOR DE SALA Y JUZGADOS
1	Social y Administrativa 1era	2	1	2	1	1
2	Penal Primera	2	1	2	1	
3	Penal Segunda	2	1	2	1	
4	Penal Tercera	2	1	2	1	
5	Civil Primera	2	1	2	1	
6	Civil Segunda	1	1	2	1	
7	Familia, Niñez y adolescencia	1	1	1	1	
TOTAL		12	7	13	7	1

Fuente.- Recursos Humanos Consejo de la Magistratura

El cuadro refleja que la Sala Civil 2da y Sala Familiar Y Niñez y Adolescencia, no cuentan con el número de vocales requeridos; y de la información remitida por el Distrito se reporta la acefalia en un numero de 6 vocalías.

- De la creación de ítems para servidores de apoyo judicial de acuerdo a necesidad:

Tomando en cuenta que en el actual contexto se tiene 6 acefalías de vocalías, donde 2 de ellos necesariamente deberán cubrir la acefalías presentadas en la Sala Familiar y Niñez y Adolescencia y la Sala Civil Segunda, las restantes 4 acefalías deberán estar asignadas en la conformación de dos Salas adicionales que serán dispuestas por Sala Plena en conformidad a lo determinado en Circular N° 001/2015, además de incrementar un auxiliar en la Sala Familiar, en este sentido existe la necesidad de proyectar la dotación del personal de apoyo jurisdiccional necesario y propuesto en el siguiente Detalle:

NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS DE PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL- COCHABAMBA				
Nº	Salas	SECRETARÍA DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)
1	Sala a conformar	1	2	1
2	Sala a conformar	1	2	1
3	Sala Familiar y Niñez y Adolescencia.	0	1	0
Total		2	5	2

d) Chuquisaca:

Estará conformada por 12 Vocales, lo que supone la constitución de 6 Salas Especializadas, que estarán compuestas cada una por dos vocales según lo establecido en la Circular N° 001/2015.

- **Escenario Actual:** El Grafico refleja el número de salas conformadas en el distrito, como el número de vocales que la integran y el personal de apoyo jurisdiccional que actualmente se tiene asignado.

ESTADO SITUACIONAL DE SALAS Y PERSONAL DE APOYO - TDJ – CHUQUISACA						
Nº	SALAS	Nº DE VOCALES	PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CON ÍTEMS			
			SECRETARÍA DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)	AUDITOR DE SALA Y JUZGADOS
1	Social y Administrativa 1era	2	1	3	1	1
2	Penal Primera	2	1	3	1	
3	Penal Segunda	2	1	1	1	
4	Civil Primera	2	1	3	1	



5	Civil Segunda	2	1	3	1	
6	Familia, Niñez y Adolescencia	2 Acefalías	1	1	1	
	TOTAL	12	6	14	6	1

Fuente.- Recursos Humanos Consejo de la Magistratura

Del análisis del cuadro se establece la conformación de 6 Salas, existiendo la acefalia de 2 vocalías para la Sala Familiar y Niñez y Adolescencia, situación que será subsanada con la asignación de los vocales los siguientes meses.

En cuanto al análisis del personal auxiliar de Salas se advierte que no existe proporcionalidad en la distribución, lo que supone la necesidad de realizar una nueva redistribución proporcional de auxiliaturas para cada Sala, situación que evitara la creación de nuevo personal de apoyo judicial.

e) Oruro:

Deberá estar conformada por 12 Vocales, lo que supone la constitución de 6 Salas Especializadas, que estarán compuestas por dos vocales según lo establecido en la Circular N° 001/2015.

- **Escenario Actual:** El Grafico refleja el número de salas conformadas en el distrito, el número de vocales que la integran y el personal de apoyo jurisdiccional que se tiene asignado.

ESTADO SITUACIONAL DE SALAS Y PERSONAL DE APOYO - TDJ – ORURO						
N°	SALAS	N° DE VOCALES	PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CON ÍTEMS			
			SECRETARÍA DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)	AUDITOR DE SALA Y JUZGADOS
1	Contenciosa, Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa	2	1	1	1	1
2	Penal Primera	2	1	1	1	
3	Penal Segunda	2	1	1	1	
4	Civil y Comercial Primera	2	1	1	1	
5	Civil y Comercial Segunda	2	1	1	1	
6	Familia, Niñez y Adolescencia	2 Acefalía	1	1	1	
	TOTAL	12	6	6	6	1

Fuente.- Recursos Humano Consejo de la Magistratura



Del análisis del cuadro se establece la conformación de 6 Salas Especializadas, sin embargo la Sala Familiar se encuentra con acentuación de vocalías, además de ello se evidencia un número insuficiente de auxiliares por cada Sala.

- De la creación de ítems para servidores de apoyo judicial de acuerdo a necesidad:

Del análisis de cuadro existe la necesidad de incrementar un auxiliar por cada Sala Especializada, propuesta que se detalla en el siguiente cuadro:

NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS DE PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL- ORURO		
N ^a	SALAS	AUXILIARES (Auxiliar II)
1	Contenciosa, Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa	1
2	Penal Primera	1
3	Penal Segunda	1
4	Civil y Comercial Primera	1
5	Civil y Comercial Segunda	1
6	Sala Familiar	1
TOTAL		6

f) Potosí:

Deberá estar conformada por 12 Vocales, lo que supone la constitución de 6 Salas Especializadas, que estarán compuestas por dos vocales según lo establecido en la Circular N° 001/2015.

- Escenario Actual: El Grafico refleja el número de salas conformadas en el distrito, el número de vocales que la integran y el personal de apoyo jurisdiccional que se tiene asignado.

ESTADO SITUACIONAL DE SALAS Y PERSONAL DE APOYO - TDJ – POTOSÍ						
N°	SALAS	N° DE VOCALES	PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CON ÍTEMS			
			SECRETARÍA DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)	AUDITOR DE SALA Y JUZGADOS
1	Contenciosa, Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa	2	1	1	1	1



2	Penal Primera	2	1	1	1	
3	Penal Segunda	2	1	1	1	
4	Civil y Comercial Primera	2	1	2	1	
5	Familiar	2	1	1	1	
TOTAL		10	5	6	5	1

Fuente.- Recursos Humano Consejo de la Magistratura

Del análisis del cuadro se establece la conformación de 5 Salas Especializadas, y de la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos, se reporta la afección de 2 vocalías en el Distrito.

- De la creación de ítems para servidores de apoyo judicial de acuerdo a necesidad:

Tomando en cuenta que en el actualidad se tiene 2 afecciones de vocalías, esta situación llevara a la conformación de una Sala adicional que establezca Sala Plena de conformidad a lo determinado en el Circular N° 001/2015, en este sentido existe la necesidad de proyectar la creación del personal de apoyo judicial necesario, además de auxiliares en las Salas que sean requeridas, propuesto en el siguiente detalle:

NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS DE PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL- POTOSÍ				
Nº	Salas	SECRETARIO DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar II)
1	Sala a conformar	1	2	1
2	Sala Penal 1era	0	1	0
3	Sala Penal 2da	0	1	0
4	Sala Familiar	0	1	0
5	Sala Social y Administrativa	0	1	0
Total		1	6	1

g) Tarija:

Deberá estar conformada por 8 Vocales, que estarán conformadas según lo establecido en la Circular N° 001/2015.

- **Escenario Actual:** El Grafico refleja el número de salas conformadas en el distrito, como el número de vocales que la integran y el personal de apoyo jurisdiccional que actualmente se *tiene* asignado.

NECESIDAD DE CREACIÓN DE ITEMS DE PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL- TARIJA						
N°	SALAS	N° DE VOCALES	PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CON ÍTEMS			
			SECRETARÍA DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)	AUDITOR DE SALA Y JUZGADOS
1	Social y Administrativa 1era	2	1	2	1	1
2	Penal Primera	1	1	2	1	
3	Penal Segunda	2	1	2	1	
4	Mixta Civil, Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia y Violencia Intrafamiliar o doméstica y Pública Primera	2	1	2	1	
5	Mixta Civil, Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia y Violencia Intrafamiliar o doméstica y Pública Segunda	1	1	2	1	
TOTAL		8	5	10	5	1

Fuente.- Recursos Humanos Consejo de la Magistratura

Del análisis del cuadro se tiene que el distrito cuenta con el número total de vocales que establece la Ley N° 025, y en consecuencia la conformación de 5 Salas especializadas mismas que no se encuentran en función al número par de vocales existentes, lo que produce una constitución impar, consecuentemente dos salas se encuentren conformadas por un solo vocal.

De este escenario se evidencia que el distrito cuenta con el personal de apoyo jurisdiccional suficiente y necesario para el funcionamiento de cada Sala Especializada, no existiendo justificación técnica para proceder a incrementar personal.

h) Beni:

Deberá estar conformada por 7 Vocales, lo que supone la constitución de Salas Especializadas que estarán compuestas según lo establecido en la Circular N° 001/2015.

- **Escenario Actual:** El Grafico refleja el número de salas conformadas en el distrito, el número de vocales que la integran y el personal de apoyo jurisdiccional que se tiene asignado.

NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS DE PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL- BENI						
N°	SALAS	N° DE VOCALES	PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CON ÍTEMS			
			SECRETARÍA DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)	AUDITOR DE SALA Y JUZGADOS
1	Social y Administrativa 1era	2	1	2	1	1
2	Penal Primera	2	1	2	1	
3	Civil Primera	3	1	3	1	
	TOTAL	7	3	7	3	1

Fuente.- Recursos Humano Consejo de la Magistratura

Del análisis del cuadro se tiene que el distrito cuenta con el número total de vocales, y en consecuencia la conformación de 3 Salas especializadas que se encuentran constituidas en función al número de vocales que establece la Ley del Órgano Judicial, consecuentemente cada sala cuenta con el personal de apoyo jurisdiccional suficiente y necesario para el funcionamiento, no existiendo ningún justificativo que sustente la creación de nuevos servidores de apoyo jurisdiccional en el distrito.

i) Pando:

Deberá estar conformada por 5 Vocales, lo que supone la constitución de Salas Especializadas que estarán compuestas según lo establecido en la Circular N° 001/2015.

- **Escenario Actual:** El Grafico refleja el número de salas conformadas en el distrito, el número de vocales que la integran y el personal de apoyo jurisdiccional que se tiene asignado.

NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS DE PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL- PANDO						
N°	SALAS	N° DE VOCALES	PERSONAL DE APOYO JUDICIAL CON ÍTEMS			
			SECRETARÍA DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)	AUDITOR DE SALA Y JUZGADOS
1	Civil, Social y Administrativa	2	1	1	1	1
2	Penal Primera	3	1	1	1	
	TOTAL	5	2	2	2	1

Fuente.- Recursos Humano Consejo de la Magistratura

Del análisis del cuadro se tiene que el distrito cuenta con el número total de vocales que establece la Ley N° 025, cuyas Salas Especializadas se encuentran conformadas en función al número de vocales.

- De la creación de ítems para servidores de apoyo judicial de acuerdo a necesidad:

Del análisis de cuadro se establece la necesidad de incrementar un auxiliar en cada sala Especializada.

NECESIDAD DE CREACIÓN DE ÍTEMS DE PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL- PANDO		
Nº	SALAS	AUXILIAR (Auxiliar II)
1	Civil, Social y Administrativa	1
2	Penal Primera	1
TOTAL		2

j) Propuesta Global Nacional de Secretarías, Auxiliares y Oficiales De Diligencias de Salas de Tribunales de Justicia.-

De la determinación efectuada por tribunales Departamentales, es pertinente realizar un cuadro consolidado a nivel nacional, para identificar el número global del personal de apoyo judicial que debe ser requerido:

PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL REQUERIDO NIVEL NACIONAL - TDJ				
Nº	Nacional	SECRETARIA DE SALA	AUXILIAR (Auxiliar II)	OFICIAL DE DILIGENCIAS (Auxiliar IV)
1	LA PAZ	2	9	3
2	SANTA CRUZ	4	8	4
3	COCHABAMBA	2	5	2
4	CHUQUISACA	0	0	0
5	POTOSÍ	1	6	1
6	ORURO	0	6	0
7	TARIJA	0	0	0
8	BENI	0	0	0
9	PANDO	0	2	0
10	Total	9	36	10

1.- PRESUPUESTO REQUERIDO PARA CREACIÓN DE ITEMS DE PERSONAL DE APOYO JUDICIAL SECRETARÍAS DE SALA (PROFESIONAL III) CON NIVEL SALARIAL DE Bs.- 5.601 A NIVEL NACIONAL

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCION	SUELDO	Nº SECRETARÍAS	PRESUPUESTO REQUERIDO/MES	Nº DE MESES	PRESUPUESTO REQUERIDO/AÑO
112	Bono de antigüedad			-	12	-
113	Bono de frontera			-	12	-
114	Aguinaldo	467	9	4.199	12	50.389
116	Asignaciones familiares			-	12	-
117	Sueldos	5.601	9	50.409	12	604.908
13.110	Régimen de corto plazo 10%	560	9	5.041	12	60.491
13.120	Prima riesgo profesional 1,71%	96	9	862	12	10.344
13.131	Aporte patronal solidario 3%	168	9	1.512	12	18.147
132	Aporte patronal para Vivienda 2%	112	9	1.008	12	12.098
TOTALES				63.031		756.377

- Auxiliares de Sala - TDJ

2.- PRESUPUESTO REQUERIDO PARA CREACIÓN DE ITEMS DE PERSONAL DE APOYO JUDICIAL AUXILIAR (AUXILIAR II) CON NIVEL SALARIAL DE Bs.- 2.763 A NIVEL NACIONAL

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCION	SUELDO	Nº DE AUXILIARES	PRESUPUESTO REQUERIDO/MES	Nº DE MESES	PRESUPUESTO REQUERIDO/AÑO
112	Bono de antigüedad			-	12	-
113	Bono de frontera			-	12	-
114	Aguinaldo	230	36	8.286	12	99.428
116	Asignaciones familiares			-	12	-
117	Sueldos	2.763	36	99.468	12	1.193.616
13.110	Régimen de corto plazo 10%	276	36	9.947	12	119.362
13.120	Prima riesgo profesional 1,71%	47	36	1.701	12	20.411
13.131	Aporte patronal solidario 3%	83	36	2.984	12	35.808
132	Aporte patronal para Vivienda 2%	55	36	1.989	12	23.872
TOTALES				124.375		1.492.497

- Oficiales de Diligencias de Salas - TDJ.

3.- PRESUPUESTO REQUERIDO PARA CREACIÓN DE ÍTEMS DE PERSONAL DE APOYO JUDICIAL OFICIAL DE DILIGENCIAS (AUXILIAR IV) CON NIVEL SALARIAL DE Bs.- 2.028 A NIVEL NACIONAL

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCION	SUELDO	Nº DE AUXILIARES	PRESUPUESTO REQUERIDO/MES	Nº DE MESES	PRESUPUESTO REQUERIDO/AÑO
112	Bono de antigüedad			-	12	-
113	Bono de frontera			-	12	-
114	Aguinaldo	169	10	1.689	12	20.272
116	Asignaciones familiares			-	12	-
117	Sueldos	2.028	10	20.280	12	243.360
13.110	Régimen de corto plazo 10%	203	10	2.028	12	24.336
13.120	Prima riesgo profesional 1,71%	35	10	347	12	4.161
13.131	Aporte patronal solidario 3%	61	10	608	12	7.301
132	Aporte patronal para Vivienda 2%	41	10	406	12	4.867
TOTALES				25.358		304.297

b) Presupuesto General requerido para creación de Ítems para el personal de Apoyo Jurisdiccional de Salas Especializadas -TDJ.



PRESUPUESTO TOTAL GRUPO : 10000

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
112	Bono de antigüedad	-
113	Bono de frontera	-
114	Aguinaldo	170.089
116	Asignaciones familiares	-
117	Sueldos	2.041.884
13.110	Régimen de corto plazo 10%	204.188
13.120	Prima riesgo profesional 1,71%	34.916
13.131	Aporte patronal solidario 3%	61.257
132	Aporte patronal para Vivienda 2%	40.838
TOTAL		2.553.172

El requerimiento de presupuesto para los creación de ítems del personal de apoyo jurisdiccional de Salas Especializadas es de: **Bs.- 2.553.172** (Dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento setenta y dos bolivianos 00/100).

2) JUSTIFICACIONES Y PROPUESTA DEL PUNTO II. (Personal eventual "Apoyo jurisdiccional-juzgados")

El personal eventual que actualmente se encuentra a contrato, se refleja de manera resumida en el siguiente cuadro:

PERSONAL	CANTIDAD	NIVEL SALARIAL	TOTAL SALARIO
AUXILIAR IV	30	2.028	60.840
AUXILIAR II	1	2.763	2.763
TÉCNICO III	2	3.866	7.732
TOTAL	33		71.335

Fuente: Recursos Humanos - CM

Como consecuencia de los datos insertos en el cuadro anterior, se detalle la denominación del cargo en el siguiente gráfico:

PERSONAL JURISDICCIONAL EVENTUAL AL MES DE JUNIO DE 2015



Nº	CARGO	DESCRIPCION DEL CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	HABER BASICO EN BS.	TIPO	DISTRITO
1	AUXILIAR IV	OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL PARTIDO 3RO DEL TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE LA CAPITAL.	ALVARES MARTINES MARIA LUZ	7484822	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	CHUQUISACA
2	AUXILIAR II	AUXILIAR DE SENTENCIA DE PADILLA	CUTIPA MOYA MARIA PAMELA	7504532	2763,00	APOYO JURISDICCIONAL	CHUQUISACA
3	AUXILIAR IV	AUXILIAR DEL JUZGADO DE PARTIDA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TORREZ VARGAS MELINA	5690223	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	CHUQUISACA
4	AUXILIAR IV	AUXILIAR DEL JUZGADO DE PARTIDO DE FAMILIA	MAMANI SEJAS ABIGAIL RUTH	7966006	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	COCHABAMBA
5	AUXILIAR IV	OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL PARTIDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	PARDO QUISPE GABRIELA YANINA	8825842	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	COCHABAMBA
6	AUXILIAR IV	AUXILIAR DEL PARTIDO DE FAMILIA	SALINAS ARANIBAR NOELIA	7911561	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	COCHABAMBA
7	AUXILIAR IV	Oficial DE DILIGENCIAS	CACERES RAMIREZ YSAIAS GERALD	5069187	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
8	AUXILIAR IV	Oficial DE DILIGENCIAS	CALVETI CASTRO ARIEL	5748519	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
9	AUXILIAR IV	Oficial DE DILIGENCIAS	CHAMBI CHOQUE LAURA SANDRA	4079049	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
10	AUXILIAR IV	AUXILIAR GENERADOR DE NOTIDIFICACIONES	CONDO ANDRADE DAVID REMIGIO	7299283	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
11	AUXILIAR IV	AUXILIAR GENERADOR DE NOTIDIFICACIONES	CRUZ GARCIA RAMIRO	4078927	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
12	AUXILIAR IV	Oficial DE DILIGENCIAS	HUANAY MAMANI ELIZABETH	5765647	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
13	AUXILIAR IV	OFICIAL DEL JUZGADO PUBLICO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	MARTINEZ LERO MARTHA	5777632	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
14	AUXILIAR IV	AUXILIAR GENERADOR DE NOTIDIFICACIONES	MEDINA RODRIGUEZ NAYRA LILIAN	5777457	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
15	AUXILIAR IV	OFICIAL DE DILIGENCIAS	PATIÑO ROCHA CELESTE	5773308	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
16	AUXILIAR IV	OFICIAL DE DILIGENCIAS	QUIROZ TICONA DIEGO MAURICIO	5772759	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
17	AUXILIAR IV	OFICIAL DE DILIGENCIAS	RAMOS CALLEJAS OMAR ANTONIO	3548869	2028,00	APOYO JURISDICCIONAL	ORURO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nº	CATEGORIA	DESCRIPCION	NOMBRE	IDENTIFICACION	SUELDO	APORTE PATRONAL	TIPO DE APOYO	DEPARTAMENTO
18	AUXILIAR IV	AUXILIAR GENERADOR DE NOTIFICACIONES	ROMERO VASQUEZ JHONNY	5767777	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
19	TECNICO III	ASISTENTE CENTRAL DE NOTIFICACIONES	VALLEJOS FLORES NORKA MARIA	3534998	3866,00		APOYO JURISDICCIONAL	ORURO
20	AUXILIAR IV	OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CAUTERLAR SEPTIMO	AYARACHI ROJAS ANA	8637333	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	POTOSI
21	TECNICO III	ACTUARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CAUTERLAR SEPTIMO	CUELLAR ESPINOZA MARTIN LIMBERT	3978559	3866,00		APOYO JURISDICCIONAL	POTOSI
22	AUXILIAR IV	AUXILIAR DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CAUTERLAR SEPTIMO	GONZALES CORO DENISSE MARY	8612530	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	POTOSI
23	AUXILIAR IV	AUXILIAR DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CAUTERLAR SEXTO	LOPEZ CHECA CLAUDIA	8505008-1Q	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	POTOSI
24	AUXILIAR IV	OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CAUTERLAR SEXTO	PASCUAL VARA BEIMAR	8574435	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	POTOSI
25	AUXILIAR IV	AUXILIAR DEL TRIBUNAL 9º DE SENTENCIA DE LA CAPITAL	ALVARES RODRIGUEZ HELEN KATHERINE	8989353	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	SANTA CRUZ
26	AUXILIAR IV	AUXILIAR DE APOYO	BALCAZAR SALAS STEFFANY DARCY	4718910	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	SANTA CRUZ
27	AUXILIAR IV	AUXILIAR DE APOYO DEL TRIBUNAL 4º	BUSTAMANTE TORREZ MARILYNS VICTORIA	6291700	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	SANTA CRUZ
28	AUXILIAR IV	ATENCION AL PUBLICO	CADIMA ALCOCER CESAR ROBERTO	8932143	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	SANTA CRUZ
29	AUXILIAR IV	AUXILIAR DE APOYO 2º DE PARTIDO DE FAMILIA DE LA CAPITAL	CALDERON MAMANI RICAR REYNALDO	4843086	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	SANTA CRUZ
30	AUXILIAR IV	AUXILIAR DE JUZGADO 4º DE PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL	COLQUE PIMENTEL DANIEL GONZALO	8069160	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	SANTA CRUZ
31	AUXILIAR IV	AUXILIAR DE APOYO DEL TRIBUNAL 7º DE SENTENCIA PENAL DE LA CAPITAL	MERCADO GOITIA ROLLY	5865822	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	SANTA CRUZ
32	AUXILIAR IV	AUXILIAR DE APOYO DEL TRIBUNAL 6º DE SENTENCIA PENAL DE LA CAPITAL	RIBERA ROJAS JOSE ANDRES	7689639	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	SANTA CRUZ
33	AUXILIAR IV	AUXILIAR DE APOYO DEL TRIBUNAL 3º DE SENTENCIA PENAL DE LA CAPITAL	SALGUERO CASTILLO TATIANA	9008590	2028,00		APOYO JURISDICCIONAL	SANTA CRUZ
TOTAL PERSONAL EVENTUAL DE APOYO JURISDICCIONAL ÓRGANO JUDICIAL POR MES					71335,00			

Fuente: Recursos Humanos - CM

a) PRESUPUESTO REQUERIDO.-

Para la conversión del estado eventual a ítems, se traduce en el cálculo presupuestario que implicara modificaciones con el siguiente escenario.

- Auxiliares IV

1.- PRESUPUESTO REQUERIDO PARA CREACIÓN DE ÍTEMS DEL PERSONAL EVENTUAL DE APOYO JUDICIAL CON NIVEL SALARIAL DE BS. 2.028 A NIVEL NACIONAL

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCION	SUELDO	Nº DE AUXILIARES	PRESUPUESTO REQUERIDO/ MES	Nº DE MESES	PRESUPUESTO REQUERIDO/ AÑO
112	Bono de antigüedad			-	12	-
113	Bono de frontera			-	12	-
114	Aguinaldo	169	30	5.068	12	60.816
116	Asignaciones familiares			-	12	-
117	Sueldos	2.028	30	60.840	12	730.080
13.110	Régimen de corto plazo 10%	203	30	6.084	12	73.008
13.120	Prima riesgo profesional 1,71%	35	30	1.040	12	12.484
13.131	Aporte patronal solidario 3%	61	30	1.825	12	21.902

b) Resumen del Presupuesto Requerido para Ítems de Personal Eventual de Apoyo Jurisdiccional- Juzgados

PRESUPUESTO TOTAL GRUPO : 10000 (Expresado en Bolivianos)		
PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
112	Bono de antigüedad	-
113	Bono de frontera	-
114	Aguinaldo	71.306
116	Asignaciones familiares	-
117	Sueldos	856.020
13.110	Régimen de corto plazo 10%	85.602
13.120	Prima riesgo profesional 1,71%	14.638
13.131	Aporte patronal solidario 3%	25.681
132	Aporte patronal para Vivienda 2%	17.120
TOTAL		1.070.367

PRESUPUESTO POR NIVEL DEL CARGO (Expresado en Bolivianos)			
NIVEL GERARQUICO	CANTIDAD	PRESUPUESTO REQUERIDO/MES	PRESUPUESTO REQUERIDO/AÑO
AUXILIAR IV	30	76.074	912.892
AUXILIAR II	1	3.455	41.458
TÉCNICO III	2	9.668	116.017
TOTAL	33	89.197	1.070.367

El requerimiento de presupuesto para los ítems del personal eventual de apoyo jurisdiccional de juzgados es de: **Bs.- 1.070.367** (Un millón setenta mil trescientos sesenta y siete bolivianos 00/100).

IV.- PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO

PRESUPUESTO TOTAL GRUPO : 10000 (Expresado en Bolivianos)		
PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
112	Bono de antigüedad	-
113	Bono de frontera	-
114	Aguinaldo	241.395
116	Asignaciones familiares	-
117	Sueldos	2.897.904
13.110	Régimen de corto plazo 10%	289.790
13.120	Prima riesgo profesional 1,71%	49.554
13.131	Aporte patronal solidario 3%	86.937
132	Aporte patronal para Vivienda 2%	57.958
TOTAL		3.623.539



El requerimiento presupuestario para la tramitación de ítems tanto para el personal eventual, cuanto para el personal de apoyo jurisdiccional de Salas Especializadas de los Tribunales Departamentales, se traduce en la suma de **Bs.- 3.623.539** (Tres millones seiscientos veintitrés mil quinientos treinta y nueve bolivianos. 00/100).

V.- CONCLUSIONES.-

En virtud a lo expuesto se establece las siguientes conclusiones:

1. El total de presupuesto requerido para creación de ítems en Salas Especializadas, Tribunales y Juzgados, con base a los antecedentes anteriormente expuestos, es de: **Bs.- 3.623.539** (Tres millones seiscientos veintitrés mil quinientos treinta y nueve bolivianos. 00/100).
2. La necesidad de gestión y tramitación de presupuesto deberá ser procesada por la instancia técnica establecida por Ley.
3. Que el presente informe técnico requiere necesariamente del informe legal correspondiente, para su posterior aprobación mediante Acuerdo por la máxima instancia de decisión del Consejo de la Magistratura.

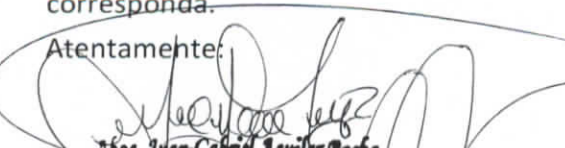
VI. RECOMENDACIONES

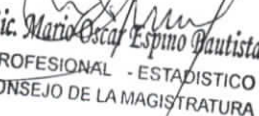
Tomando en cuenta los antecedentes y el contenido del presente informe, respetuosamente se recomienda:

1. La remisión del presente informe técnico a la Unidad Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos, para los informes correspondientes y la tramitación del presupuesto para creación de los ítems requeridos.
2. La gestión, tramitación sea realizada para reformulado de la gestión 2015, por la Instancia técnica establecida por Ley.

Es cuanto informamos en el marco de nuestras atribuciones para los fines que en derecho corresponda.

Atentamente:


Abog. Juan Gabriel Aguilar Rocha
PROFESIONAL POLITICAS EN GESTION JUDICIAL
UNIDAD NACIONAL DE POLITICAS DE GESTION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Mario Oscar Espino Bautista
PROFESIONAL - ESTADISTICO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Marco Antonio Fernández Gómez
JEFE NACIONAL DE POLITICAS DE GESTION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

